





concertado

### INCIA CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º-Las Leyes obligarán en la Península, e Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º-La ignorancia de las leyes no excusa de a cumplimiento.

Artículo 3.º-Las leyes no tendrán efecto retroactivo a no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.) Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar to los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Cohernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. 00. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes 5	Un mes 6
Trimestre 12'50	Trimestre 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta. PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arregio a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.-No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de

ESTADO ESPAÑOL

### MNISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

## DECONSTITUCION DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD

Núm. 2.266

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 5 de Julio último, la Dirección General de los Registros y del Notariado ha acordado señalar el día 16 de Octubre de 1939 como fecha en que empetará a correr el plazo de un año para Ralizar la reconstitución del Regislo de la Propiedad de Baena.

Lo que se hace público a los efecnena, la los consiguientes.

Madrid 29 de Septiembre de 1939. lão de la Victoria.—El Director ge-Beral, Firma ilegible.

# GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

# Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 2.265

En cumplimiento de lo prevenido enel art 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Ins-Dección provincial Veterinaria, se declara oficialmente la epizootia de Rabia en el término municipal de Villanueva del Rey, el que se considera como zona infecta y como zona sospechosa los términos limítrofes.

Esta declaración oficial lleva consigo la vacunación obligatoria de todos los perros del término municipal de Villanueva del Rey, los que no podran circular sin estar previamente sometidos a dicha vacunación antirrábica y provistos del correspondiente bozal, debiendo ser capturados y muertos por los agentes de la Autoridad los que circulen sin reunir las dos condiciones anteriores. Además deberán ponerse en práctica cuantas medidas para la citada enfermedad previenen los artículos 218 al 223 inclusive del citado Reglamento.

Las infracciones cometidas por los propietarios de dichos animales serán sancionadas por mi Autoridad, debiendo cooperar en el cumplimiento de lo que se ordena las fuerzas de la Guardia civil del puesto de la citada localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 3 de Octubre de 1939.-Año de la Victoria.-El Gobernador civil, Joaquin Càrdenas Llavaneras.

### Circular núm. 2.276

Por orden comunicada del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, de fecha 2 de los corrientes, en todas las informaciones y expedientes que se practiquen por las Corporaciones locales a los efectos de depuración de sus funcionarios, en lo sucesivo no surtirán efecto los informes del S. I. M. P., ya que esta organización ha sido disuelta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimientory efectos.

Córdoba 4 de Octubre de 1939.-Año de la Victoria.- El Gobernador civil interino, Eugenio Galán.

## JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 9.405

Núm. 2.220

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de

Hago saber: Que por don José Toril Romero, vecino de Córdoba se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Septiembre de 1939 solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «San Diego», de mineral Bismuto, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado La Loma y Callejones de Arrocejos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Septiembre de 1939 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designa-

Se tendrá por punto de partida la esquina Este de un pozo de agua potable enclavado en la finca propiedad de Eustasio Fernández Muñoz, vecino de Pozoblanco, y desde dicho

punto de partida en dirección Norte Verdadero, se medirán 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª estaca a 2.ª en dirección Oeste 200 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección Sur 400 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección Este 500 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección Norte 400 metros; de 5.ª estaca a 1.ª en dirección Oeste 300 metros; quedando así cerrado el perimetro de las 20 pertenencias solicitadas. Ha presentado carta de pago.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Cordoba 28 de Septiembre de 1939. -Año de la Victoria.-El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

### Comisión Depositaria de Recuperación Agrícola.-Córdoba

Núm. 2.264

Ordenado por la Superioridad la entrega de las caballerías que se hallan en poder de esta Comisión Depositaria, a los labradores de fincas enclavadas en los términos municipales de Córdoba, Baena y Castro del Río, a quienes les hubiera desaparecido ganado de las especies caballar, mular y aspal al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, se encarece a los perjudicados, presenten en la ofi-

Ministerio de Cultura 2024

gocia impor a segui s un s 0 60 a de

Sona avist Se on ue sin lar, pa lentes a

· lamb ta Dela de 199 Delep ientor Munic

iomo:

1edad oria

reque ción, nden c certifi ios ha 100 «Apro Pesas ca a

nte cui en evi sanci aplimit d de lo umento losame elegacita

en la a

minis itribució 0. CITA

e de 19#

as Reales a, Fuend Gran cena, ma y

939)

allestero

arlota,

ta, Villa 0. e de 1931 dministra

10, RDOM

cina de citada Comisión, instalada en el domicilio de la Cámara Oficial Agrícola, Gran Capitán número 1 antes del día diez del próximo mes de Octubre, declaración jurada comprensiva del número de cabezas de cada clase que le fueron sustraidas, de las que hayan sido recuperadas y de las que vendieron, más o menos voluntariamente, al elército rojo, debiends acompañar a tales declaraciones cuantos documentos, informes y avales tiendan a justificar su aseveración.

Los labradores de fincas sitas en Castro del Río y Baena, presentarán sus declaraciones en los respectivos Ayuntamientos.

La falta de veracidad en la declaración, excluye al peticionario del derecho a los animales que pudieran corresponderle.

Córdoba 28 de Septiembre de 1939. -Año de la Victoria.-El Presidente, Fernando Cadenas.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE CORDOBA

Núm. 2.267

ANUNCIO

Por el presente se invita a todos los comerciantes e industriales de esta localidad al concurso que se celebrará el día trece del actual y a las once horas con el fin de adquirir artículos y víveres necesarios en este Parque.

Los que deseen suministrarlos podrán examinar los pliegos de condiciones técnicos y legales que estarán de manifiesto en este Establecimiento, así como las cantidades de artículos a adquirir, todos los días laborables de diez a trece.

Córdoba dos de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria.—El Jefe delos Servicios, Firma ilegible.

### Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 1.289 ANUNCIO "

Habiéndose extraviado la libreta número cuatro mil ciento veintiocho de la Sucursel segunda de esta Caja de Ahorros, expedida a nombre de doña Amparo Muñoz Bautista, se hace público por el presente, para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de quince días, a constar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá la correspondiente duplicada, anulando la primitiva y quedando esta Caja de Ahorros exenta de toda responsabilidad.

Córdoba cinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria.-P. El Contador Jefe, Juan Martin.

## Ayuntamientos

#### MONTILLA

Núm. 2.079

Formado por esta Alcaldía el Padron de las clases de vehículos que han de tributar por el impuesto de Patente Nacional de circulación de outomóviles durante el próximo año de 1940, queda expuesto al público en las Oficinas de Secretaría para oir reclamaciones de los en él comprendidos, en los plazos y forma que determina el artículo 36 del Regla-

Montilla 14 de Septiembre de 1939. -Año de la Victoria.-El Alcalde, Cristóbal Gracia.

## JUZGADOS

JAEN

Núm. 2.026

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario que con el número 138 de 1939 se instruye en este Juzgado por hurto de caballerías de la propiedad de Manuel Ruiz Moral, vecino de Torrecampo; se cita a Dionisio Contreras Medina, de 35 años, casado, natural y vecino de Córdoba, donde manifestó tener su domicilio en la Muralla Ventorrillo número 64 y no ha sido hallado; para que comparezca dentro de quinto día en el Juzgado de Instrucción de Jaén, sito en la calle Joaquín Tenorio número 2, al objeto de ser oído, como inculpado en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLE-TIN OFICIAL de Córdoba, expido la presente en Jaén a 5 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria. -El Secretario, Firma ilegible.

### BAENA

Núm. 2.032

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción del partido de

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de dos vertederas correspondientes a dos máquinas de labor agrícola, marca «La Liebre» con rejas completamente nuevas y el rabero de otra de las citadas máquinas, también nuevo, propiedad de don Alfonso Heredia y de Rivero, sustraidas en la noche del tres al cuatro del actual de la finca Suerte Alta de este término, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraido, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 63 del corriente año.

Dado en Baena a 7 de Septiembre de 1939.-Año de la Victoria.-El Juez, José J. Valdelomar.-El Secretario, J. Rabadán.

### CORDOBA

Núm. 2.037

### Cédula de notificación

En expediente de apremio que se sigue por esta Agencia Especial de

Incidencias de Hacienda, contra don Manuel Porras Barrero, responsable subsidiario, como propietario del local donde se celebraron 21 funciones de cine en el año 1933, se ha dictado la siguiente:

Providencia.-No habiéndose podido notificar el embargo trabado en la casa denominada Teatro Español, sita en el Distrito de Peñarroya, donde tuvieron lugar las funciones de cinematógrafo que originaron el débito que se persigue en este expediente, por haber fallecido don Manuel Porras Barrero propietario que fué del expresado local, notifíquese dicho embargo a los herederos y causahabientes de dicho señor cuyo domicilio se desconoce, por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previniéndoles que de no comparecer a hacer efectivo el expresado descubierto se procederá a la venta en pública subasta del referido local.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba a 9 de Septiembre de 1939 .--Año de la Victoria.—El Agente, Antonio G. Ortega.

Lo que se notifica a los herederos causahabientes de don Manuel Porras Barrero para su cumplimiento.

Córdoba 9 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Agente, Antonio G. Ortega.

#### Núm. 2.040

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue expediente juicio verbal de faltas por escándalo con embriaguez, contra Gualterio Ulfilas Juan Arwed Bomer y Buhler, de 48 años de edad, soltero, Profesor de Idiomas, hijo de Jorge y de Emilia, natural de Gracia (Barcelona) y sin domicilio conocido, y en providencia de este día he acordado, que por el presente se cite a dicho indivíduo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 17 de la calle Gondomar, el día 20 del actual a las once horas y treinta minutos, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo el presente en Córdoba a 9 de Septiembre de 1939.-Año de la Victoria.-El Juez, Alfredo Usano.-El Secretario, Francisco Naranjo.

### Núm. 2.065

Don Francisco Valls Poquet, Teniente de Artilleria, con destino en el Regimiento de Artillería de C. E. número 42, Juez Instructor en el expediente que se sigue para averiguar el dueño de una caballería.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas se consideren con derecho a una caballería de las señas siguientes:

Una mula castaña, de 10 años de edad, 1 metro 49 centímetros de alzada, con un hierro en tabla derecha del cuello que parece una O y en su centro un hierro confuso, y en la nal-

ga derecha el de esta figura XC; para que en el plazo de treinta días a con. tar desde el siguiente de la publica. ción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Córdo. ba y Sevilla comparezcan en este luz. gado, sito en Córdoba, Regimiento de Artillería de C. E. número 42, y presenten los documentos que les acrediten como tales propietarios.

La citada mula fué entregada en el mes de Agosto del año 1936 al vecino de Posadas Juan Gonzáles Fernández de 56 años de edad, de estado casado y profesión jornalero en el pueblo de Villanueva de Córdoba por el también vecino de Posadas Rafael Sepil veda, el cual a su vez dice haberla re cibido del vecino del mismo pueblo Pedro Berenguer Diaz.

En la actualidad la tiene en calidad de depósito el vecino de Posadas Antonio Pulido Torres, de profesión arriero.

Dado en Córdoba a 15 de Septiembre de 1939 .- Año de la Victoria.-Francisco Valls Poquet.

### Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

u los

Go

ador

Dicie

tuna

de 40

nes

más

cén (

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les 8eñala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arregio a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

### Núm. 2.057

MORENO JUAREZ, Juan Ramón de 21 años de edad, hijo de Bartolome y Cándida, natural y vecino Torrepe rojil (Jaén), soltero, procesado en este Juzgado en causa número 91 de 1936, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante esta Audiencia Provinciala responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que sinó comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, y será declarado rebelde.

Córdoba 13 de Septieml -Año de la Victoria.—El Juez de Instrucción número uno Marcial Zurera Romero. — El Secretario, Aurelio Ortega.

### Núm. 2.086

GRANADOS GRANADOS, Juan de 28 años de edad, casado, jornale ro, vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 97 de 1939, por estafa, cuyo actual parader ro se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito número de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 14 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez de Instrucción trucción número 1, Marcial Zurera J

Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA